San José de Cúcuta, veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Doctora:
SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
E.S.D

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, análisis jurídico que se realiza en los siguientes términos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II	OPT-CI-002-2026
CONTRATO No.	00004711 DEL 27 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSITICA
NIT N°	890.501.434-2
ORDENADOR DE GASTO	SORAYA TATIANA CACERES SANTOS

CEDULA	60.387.064
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S
NIT N°	901990330-0
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS / CC. 1.093.738.521
DIRECCIÓN	CL. 11 NRO.5-49, Cúcuta, Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	gocucutasas@gmail.com
OBJETO CONTRACTUAL	2026PT-40 DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$2.128.229.265)
PLAZO	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

1- Que, el artículo 209 de la constitución política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…”.

2- Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3- Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4- Que, la JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, está delegada para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, en virtud del cual se delega la ordenación del gasto. Así como el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026 "POR EL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN Y LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL PROYECTO BPIN 2024540010101 `FORTALECIMIENTO , GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA´, a través del cual el Alcalde de San José de Cúcuta delegó la ejecución técnica, administrativa, contractual y la ordenación del gasto del referido proyecto en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística, en atención a las competencias misionales del sector y a la necesidad de garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal del mismo.

5- Que, con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

7- Que, respecto a la necesidad, el desarrollo de la Feria de Cúcuta y de las actividades artísticas y culturales asociadas constituye, además, una herramienta estratégica para el apoyo a la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio de San José de Cúcuta. Estas acciones permiten fortalecer de manera directa el ecosistema cultural local, garantizando espacios reales y efectivos para la participación activa de artistas, gestores culturales y sabedores del territorio. La creación artística requiere no solo del talento y la iniciativa individual, sino también de condiciones institucionales que faciliten su materialización, visibilización y sostenibilidad. En este sentido, la ejecución de eventos de ciudad como la Feria de Cúcuta posibilita que los procesos creativos locales trasciendan el ámbito privado o informal y accedan a escenarios públicos de alta circulación, promoviendo el reconocimiento social, cultural y simbólico de quienes aportan a la identidad cultural del municipio.

8- Que, asimismo, la gestión y producción cultural demanda capacidades técnicas, logísticas y administrativas que permitan optimizar recursos públicos, garantizar estándares de calidad y asegurar la participación organizada del sector cultural local. Esto contribuye a profesionalizar la actividad artística y a fortalecer las competencias de los actores culturales, generando impactos positivos a mediano y largo plazo. La difusión y circulación de obras artísticas y contenidos culturales en el marco de las ferias y fiestas municipales favorecen la democratización del acceso a la cultura, acercando las expresiones artísticas a diversos públicos y territorios, y promoviendo la apropiación cultural por parte de la ciudadanía. De igual forma, estas dinámicas impulsan el intercambio cultural, el reconocimiento de la diversidad y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad cucuteña.

9- Que, finalmente, el fomento a la participación y visibilización de artistas, gestores y sabedores del municipio responde al deber constitucional y legal del Estado de proteger, promover y estimular la cultura, entendida como un pilar fundamental del desarrollo humano, social y económico. Por lo anterior, la contratación orientada a la ejecución de la Feria de Cúcuta se configura como una acción necesaria y estratégica para consolidar una política cultural incluyente, participativa y sostenible en el municipio de San José de Cúcuta, como el principal escenario para la circulación y visibilización de artistas, gestores y sabedores del municipio de san josé de Cúcuta. La Feria de Cúcuta 2026 no es un evento aislado, sino un paso decisivo hacia la construcción de una ciudad con identidad, sentido de pertenencia y proyección nacional e internacional que visibilizará a la Ciudad y a sus artistas, gestores y sabedores locales.

10- Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de estos objetivos misionales, las cuales, según el Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", se encuentran enmarcadas en el producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010101 "FORTALECIMIENTO , GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", teniendo dentro de sus actividades la de: 1. Realizar, desarrollar, apoyar y/o promover las diversas actividades y espectáculos artísticos que fomenten la circulación de los artistas, gestores y sabedores del municipio y 2. Apoyo para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio de San José de Cúcuta.

11- Que, por esta razón, y con el fin de garantizar una ejecución integral, técnica, eficiente y alineada con los objetivos misionales del proyecto, se hace necesario contratar la prestación de servicios que permitan desarrollar la Feria de Cúcuta 2026, mediante la realización y desarrollo de actividades y espectáculos artísticos, así como el apoyo a la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y/o contenidos culturales, asegurando la participación efectiva y la visibilización de artistas, gestores y sabedores del Municipio de San José de Cúcuta.

12- Que, la Feria de Cúcuta constituye un evento de ciudad de alto impacto cultural, social y económico, que exige capacidades especializadas en planeación cultural, curaduría artística, producción técnica, gestión logística, circulación de contenidos culturales y articulación con el sector artístico local, aspectos que resultan indispensables para garantizar la calidad, pertinencia y alcance del evento, así como el cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la apropiación social de las expresiones artísticas del territorio.

13- Que el Municipio de San José de Cúcuta no cuenta con el personal suficiente ni con la especialización técnica requerida para desarrollar de manera directa y simultánea todas las actividades artísticas, culturales, logísticas, técnicas, promocionales y de gestión necesarias para la ejecución integral de la Feria de Cúcuta 2026 y las circulación de los artistas de la ciudad, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

14- Que en consecuencia, la celebración del contrato cuyo objeto es "DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", se encuentra plenamente justificada, en

tanto contribuye al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, al fortalecimiento del sector cultural local, a la dinamización económica del territorio y al posicionamiento de la Feria de Cúcuta como un evento estructurante de ciudad, orientado a la consolidación de la identidad cultural y al desarrollo social y económico del Municipio, así como a la creación de escenarios efectivos para la *circulación, difusión, visibilización y apropiación social de las prácticas artísticas y contenidos culturales*, permitiendo que los artistas, gestores y sabedores del Municipio de San José de Cúcuta accedan a espacios de proyección, reconocimiento y encuentro con la ciudadanía y con públicos diversos.

15- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

16- Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

17- Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

18- Que la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Oficina de Promoción Turística, dada la imperiosa necesidad de llevar a cabo el desarrollo de la Feria de Cúcuta 2026 y su circulación de artistas, requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 202026PT-40 DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

19- Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00004392 de fecha 26 de enero de 2026.

20- Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

21- Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

22- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por la Entidad.

23- Que, mediante Comunicación Externa la OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

24- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

25- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

26- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

27- Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

a. El trámite: la elaboración de la contratación de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde Municipal.

b. Que, el trámite se adelantó de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente, asimismo se proyectó clausulado adicional, el cual se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad la justificación del contrato.

c. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado artículo lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

d. Que, el presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

e. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004392	26/01/2026	$ 2.128.229.265
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 1.2.3.1.19 – ESTAMPILLAS PRO CULTURA		

En este sentido, de la lectura armónica y sistemática de las normas jurídicas antes citadas, los diversos pronunciamientos jurisprudenciales, se puede concluir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la **EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901990330-0, representada legalmente por **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.738.521, cuyo objeto es: 2026PT-40 DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Atentamente,

MARILIN ASCANIO

MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO
Abogada Estructuradora Contratista
Secretaría General